CONTRATO N°	029 – 2026
EL CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. "ACUASES S.A. E.S.P."
NIT.	900.275.140-8
REPRESENTANTE LEGAL	ANDREA LORENA PEÑA OLAYA
IDENTIFICACIÓN	C.C. No 1077087726 de Tocancipá
CONTRATISTA	FIRE MOUNTAIN S.A.S
IDENTIFICACION	901069195-3
REPRESENTANTE LEGAL	NELSON ENRIQUE VILLALOBOS VELÁSQUEZ
IDENTIFICACION	80564216
DIRECCIÓN	Carrera 6 No. 3 – 13, Sesquilé, Cundinamarca
TELÉFONO	3118470615
CORREO ELECTRONICO	nelson-79@hotmail.com
OBJETO	MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES, LA REVISIÓN TÉCNICA DE EQUIPOS DE CONTROL DE INCENDIOS Y EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PRIMEROS AUXILIOS, NECESARIOS PARA GARANTIZAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS INSTALACIONES DE ACUASES S.A. E.S.P., CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DEFINIDAS POR LA ENTIDAD.
VALOR:	DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($2.827.440)
DURACIÓN:	Hasta el 31 de diciembre del 2026
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN:	SESQUILÉ, CUNDINAMARCA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	06 DE OCTUBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber: Por una parte, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.**, identificada con NIT 900.275.140-8, entidad domiciliada en Sesquilé, Cundinamarca, en la Calle 4 No. 7-49, debidamente registrada en la Cámara de Comercio del Círculo de Bogotá D.C., el 27 de Marzo de 2009 bajo el No. 01285575 del libro IX; representada legalmente por su Gerente General en ejercicio, **ANDREA LORENA PEÑA OLAYA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.077.087.726** de Tocancipá (Cund.), nombrado mediante acta No. 005 de fecha 20 de Agosto de 2025 por la Junta Directiva de ACUASES S.A. E.S.P., facultada legalmente para contratar, según el régimen estatutario, quien para efectos de este documento se denominará **LA EMPRESA** y por la otra parte FIRE MOUNTAIN S.A.S, identificado NIT 901069195-3 , representante legal Nelson Enrique Villalobos Velásquez identificado con cedula 80.564.216 , quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato , conforme al Manual de Contratación adoptado mediante Resolución 010 del 4 de marzo de 2010, modificada por la Resolución 142 de 2017, Artículo 9, Numeral 1, que consagra la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA CON ÚNICA OFERTA por tratarse de una cuantía a contratar inferior a 30 salarios mínimos mensuales legales vigentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO.** "MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES, LA REVISIÓN TÉCNICA DE EQUIPOS DE CONTROL DE INCENDIOS Y EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PRIMEROS AUXILIOS, NECESARIOS PARA GARANTIZAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS INSTALACIONES DE ACUASES S.A. E.S.P.". **SEGUNDA – OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA deberá ejecutar de

manera directa y con personal técnico idóneo todas las actividades necesarias para el mantenimiento y recarga de extintores, la revisión técnica de equipos de control de incendios y el suministro de elementos de seguridad industrial y primeros auxilios, conforme a las cantidades, especificaciones y valores establecidos en la Cotización No. 190 del 9 de agosto de 2026, la cual hace parte integral del presente contrato. En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: Realizar la recarga de extintores ABC, en las siguientes cantidades y capacidades:2 extintores ABC de 30 lbs;4 extintores ABC de 20 lbs;2 extintores ABC de 10 lbs garantizando la inspección, revisión técnica, recarga y certificación de operatividad conforme a las normas técnicas aplicables. Efectuar la revisión técnica de equipos de control de incendios, incluyendo la verificación de un extintor de agente limpio, asegurando su funcionamiento seguro y conforme a los estándares exigidos por ACUASES S.A. E.S.P. Suministrar los equipos y elementos de seguridad industrial, en las cantidades definidas en la cotización, incluyendo: 18 señalizaciones, 10 ganchos tipo T/L , 1 destornillador estrella, 1 llave de expansión , 2 juegos de conos de 45 cm, 2 cables de iniciar, 1 camilla tipo Feli, 1 morral botiquín, 3 cuellos Philadelphia, 1 juego de inmovilizadores, 1 extintor H2O de 2,5 galones , Suministrar los insumos de primeros auxilios, garantizando su integridad, calidad y vigencia, incluyendo: Vendas elásticas (5 unidades de 3x5" y 5 unidades de 5x5"), Vendas de algodón (1 unidad de 3x5" y 1 unidad de 5x5"), Aplicadores (5 unidades), Bajalenguas (5 unidades), Curas (1 unidad), Esparadrapo de tela 4" (5 unidades), Micropore (5 unidades), Gasas estériles (1 unidad), Botellas con agua (5 unidades), Solución salina 250 cc (5 unidades), Jabón quirúrgico (5 unidades), Alcohol (5 unidades), Guantes de látex (1 unidad), Tapabocas (1 unidad), Bolsas rojas (5 unidades), Tijeras (5 unidades), Pitos/silbatos (8 unidades); Instalar y poner en funcionamiento los equipos y elementos que así lo requieran, verificando su correcta ubicación, operación y cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas por la entidad. Ejecutar todas las actividades con personal capacitado y certificado, cumpliendo con las obligaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y con la normatividad ambiental relacionada con el manejo de residuos derivados del mantenimiento. Entregar los bienes y servicios dentro de los plazos establecidos, aportando actas de conformidad, certificaciones técnicas y demás documentos que acrediten la correcta ejecución del objeto contractual, conforme a la cotización y a las instrucciones de la supervisión. **TERCERA: – NATURALEZA DEL CONTRATO**.: El presente contrato es de prestación de servicios y suministro, y en virtud del mismo EL CONTRATISTA ejecutará las actividades contratadas con plena autonomía técnica, administrativa, laboral y financiera, asumiendo de manera exclusiva los riesgos inherentes a la ejecución del objeto contractual. En consecuencia, no existe ni se crea relación laboral alguna entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA, ni se configura subordinación, dependencia o vínculo de carácter laboral. EL CONTRATISTA desarrollará las actividades objeto del contrato utilizando sus propios medios, herramientas, equipos y personal, respondiendo por la calidad, idoneidad y seguridad de los bienes y servicios entregados. El contrato se rige por las disposiciones del Código Civil y Comercial, por el régimen especial de contratación previsto en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, y por el Manual de Contratación de ACUASES S.A. E.S.P., adoptado mediante Resolución 010 de 2010 y modificado por la Resolución 142 de 2017, así como por las demás normas concordantes aplicables en aquellos aspectos sobre los cuales no exista estipulación expresa. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** LA EMPRESA se obliga a cumplir las siguientes obligaciones durante la ejecución del contrato: 1. Supervisar la debida y oportuna ejecución del contrato, a través del supervisor designado, quien verificará el cumplimiento técnico, administrativo y documental de las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA. 2. Efectuar los desembolsos establecidos en el contrato, de acuerdo con las condiciones, plazos y requisitos definidos por ACUASES S.A. E.S.P., una vez se cuente con la certificación de cumplimiento emitida por la supervisión. 3. Proporcionar los elementos, información y medios indispensables para que EL CONTRATISTA pueda realizar adecuadamente las actividades de mantenimiento, recarga, revisión técnica y suministro de los bienes contratados. 4.Permitir al contratista la revisión de los documentos necesarios para la correcta ejecución de las actividades técnicas y administrativas relacionadas con el objeto contractual. 5.Impartir instrucciones claras y oportunas a través del supervisor del contrato, para garantizar la adecuada ejecución de las actividades contratadas y la correcta entrega de los bienes y servicios.6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato, verificando que los bienes y servicios entregados cumplan con las especificaciones técnicas, normativas y de calidad definidas por la entidad.7.Comunicar

oportunamente cualquier condición, novedad o circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato, con el fin de garantizar la continuidad y correcta prestación de los servicios contratados. **QUINTA– VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor total del presente contrato asciende a **DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($2.827.440,00)**, conforme a la cotización No. 190 del 9 de agosto de 2026 presentada y aceptada por ACUASES S.A. E.S.P., valor que cuenta con respaldo presupuestal mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.** 2026000120 de fecha 24 de julio de 2026, el cual garantiza apropiación suficiente para cubrir el suministro y los servicios requeridos. LA EMPRESA realizará el pago **en un único desembolso**, el cual será efectuado una vez EL CONTRATISTA haya ejecutado en su totalidad las actividades contratadas y entregado los bienes, soportes técnicos y documentos exigidos, previa verificación y certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato. Cada desembolso estará condicionado al cumplimiento de las obligaciones contractuales, la presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente y la certificación del supervisor que avale la correcta ejecución del suministro. Ningún pago podrá efectuarse sin la aprobación previa de la garantía única, conforme al Manual de Contratación de ACUASES S.A. E.S.P. . **SÉXTA – DURACIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será **hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026**, término dentro del cual EL CONTRATISTA deberá realizar todas las actividades contratadas, contadas a partir de la suscripción del contrato y la aprobación de la garantía única.. **SEPTIMA – CESIÓN**. EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA EMPRESA, quien, a su vez, podrá reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **OCTAVA– PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato, por parte de EL CONTRATISTA, las partes acuerdan pactar a título de pena y sin necesidad de requerimiento alguno, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que por separado se le exija el cumplimiento de la obligación principal. El valor de la cláusula penal que llegará a hacerse efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA EMPRESA podrá hacer efectivo el valor de la presente cláusula penal deduciendo de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA por razón del contrato, si las hubiere, lo cual autoriza EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, LA EMPRESA se reserva la potestad de declarar el incumplimiento y dar por terminado unilateralmente el presente contrato. **NOVENA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** LA EMPRESA ejercerá la vigilancia, el control y desarrollo del presente Contrato por intermedio del Gerente o quien haga sus veces. quien ejercerá el control y vigilancia sobre la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas, verificando que las dieciocho (18) anchetas navideñas suministradas cumplan con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones de calidad establecidas por la entidad. El supervisor será responsable de impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del suministro, acompañar el proceso de entrega, revisar la conformidad de las unidades recibidas, certificar la correcta ejecución del contrato y autorizar los desembolsos correspondientes, dejando constancia documental de las actuaciones realizadas para efectos de trazabilidad y archivo institucional. **DÉCIMA – CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado de manera anticipada por ACUASES S.A. E.S.P. cuando se configure cualquiera de las siguientes causales:(i) El incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, incluyendo la ejecución deficiente de las actividades de mantenimiento, recarga o revisión técnica, la entrega de elementos en condiciones distintas a las especificadas, la falta de calidad, la entrega incompleta o la ejecución fuera del plazo contractual. (ii) La verificación de equipos, insumos o elementos deteriorados, vencidos, alterados o que no cumplan con las condiciones técnicas, sanitarias o de calidad exigidas por la entidad, especialmente aquellos relacionados con extintores, equipos de control de incendios y elementos de seguridad industrial y primeros auxilios. (iii) La negativa injustificada del CONTRATISTA a atender instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, o la falta de corrección de observaciones técnicas que afecten la adecuada ejecución del objeto contractual. (iv) La imposibilidad del CONTRATISTA de ejecutar las actividades contratadas por causas imputables a su gestión, incluyendo la falta de personal idóneo, herramientas, insumos o equipos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. (v) La configuración de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes que impidan la continuidad del contrato conforme

a la normativa vigente. (vi) La cesión total o parcial del contrato sin autorización previa, expresa y escrita de ACUASES S.A. E.S.P. (vii) La presentación de información falsa, incompleta o inconsistente relacionada con la ejecución contractual, la idoneidad técnica, la capacidad operativa o los soportes de cumplimiento. (viii) La afectación grave de la calidad, integridad o funcionamiento de los extintores, equipos de control de incendios o elementos de seguridad industrial suministrados, que comprometa la seguridad de las instalaciones o el cumplimiento del objeto contractual. (ix) Cualquier otra situación que, conforme al régimen de derecho privado aplicable a las empresas oficiales de servicios públicos domiciliarios, impida la adecuada ejecución del contrato o afecte los intereses institucionales. La terminación anticipada deberá formalizarse mediante acto administrativo o comunicación escrita motivada, sin perjuicio de las acciones de repetición, cobro de garantías o reclamaciones que correspondan. **DÉCIMA PRIMERA – GARANTÍA.** EL CONTRATISTA deberá constituir una garantía única a favor de ACUASES S.A. E.S.P., expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia o mediante garantía bancaria, la cual deberá ser aprobada por la entidad. La garantía deberá cubrir los siguientes amparos: 1.Cumplimiento del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo contractual y tres (3) meses adicionales, destinada a asegurar la correcta ejecución de las actividades de mantenimiento, recarga de extintores, revisión técnica y suministro de elementos de seguridad industrial y primeros auxilios. 2.Pago de salarios y prestaciones sociales, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo contractual y tres (3) años adicionales, en atención a las obligaciones laborales derivadas de la ejecución del contrato. 3. Calidad del servicio, bienes y elementos suministrados, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo contractual y tres (3) meses adicionales, garantizando que los extintores intervenidos, equipos revisados y elementos entregados cumplan con las especificaciones técnicas, sanitarias y de seguridad exigidas por la entidad. 4. Responsabilidad civil extracontractual, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo contractual y seis (6) meses adicionales, destinada a cubrir los perjuicios que puedan causarse a terceros con ocasión de la ejecución de las actividades de mantenimiento y suministro. Cuando el objeto contractual incluya equipos o elementos que requieran verificación de funcionamiento, la garantía deberá incorporar el amparo de calidad y correcto funcionamiento, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia conforme a la naturaleza de los bienes intervenidos o suministrados. La garantía única tiene como finalidad respaldar la correcta ejecución del contrato, asegurar la calidad de los bienes y servicios entregados, proteger los derechos laborales del personal vinculado y mitigar los riesgos derivados de la ejecución contractual. Ningún desembolso podrá efectuarse sin la aprobación previa de la garantía única, conforme al Manual de Contratación de ACUASES S.A. E.S.P. .**DÉCIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción de éste contrato, que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Constitución o la Ley. PARÁGRAFO: Así mismo manifiesta bajo la gravedad de juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de los deudores morosos de la misma Entidad. **DÉCIMA TERCERA – SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las diferencias que se presenten entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA que no sean resueltas en un término no mayor de cinco (5) días calendario por no poder llegar a un acuerdo entre las partes, serán planteadas a LA EMPRESA en solicitud de mediación y/o decisión. Si tal gestión no conduce al acuerdo que se busca, se actuará al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley, así como a la amigable composición, conciliación o transacción. En el evento de no lograrse acuerdo, o si éste fuera parcial, las diferencias serán resueltas por los Jueces Colombianos competentes. **DÉCIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del contrato deberán cumplirse con los siguientes trámites: 1) Perfeccionamiento. 2) Expedición del registro presupuestal. 3) Suscripción del Acta de Inicio. **DÉCIMA QUINTA – INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA EMPRESA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del mismo CONTRATISTA. **DÉCIMA SÉXTA– SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo

podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de la duración se compute el término que dure la suspensión. **DÉCIMA SEPTIMA – CONFIDENCIALIDAD**. EL CONTRATISTA no podrá revelar ninguna información confidencial de propiedad de LA EMPRESA, relacionada con los servicios contratados, de los productos entregados por la ejecución del objeto del presente contrato, de las actividades u operaciones que desarrollará EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo por escrito de LA EMPRESA. **DÉCIMA OCTAVA– MODIFICACIONES.** Toda modificación a los términos de este contrato, deberán constar por escrito mediante OTROSÍ. **DÉCIMA NOVENA- IMPUTACION Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que se generen en relación con el presente contrato se harán con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de ACUASES S.A E.S.P. Para la vigencia 2026 amparo mediante certificado y disposición presupuestal número 2026000120 de fecha 24 de julio de 2026, Rubro 2.4.5.01.02.03.21/021 denominado Otros bienes transportables artículos para protección /ACUEDUCTO por $375.813.00; Rubro 2.4.5.01.02.03.22/022 denominado Otros bienes transportable/ALCANTARILLADO por $ 600.000.00; Rubro 2.4.5.01.02.03.23/023 denominado Otros bienes transportables/ASEO por $1.851.627.00". **VIGÉSIMA_DOMICILIO.** Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Sesquilé, Cundinamarca. Sin embargo, las partes declaran que recibirán cualquier tipo de notificación relacionada con el presente contrato, así: LA EMPRESA en la Calle 4 N° 7-49 del municipio de Sesquilé, correo electrónico gerencia@acuases.gov.co, contactenos@acuases.gov.co, Teléfono 3213325034, y EL CONTRATISTA en Calle 8 No. 3 – 19, Sesquilé, Cundinamarca, Correo electrónico nelson-79@hotmail.com celular 311 2250444. Para que conste y en señal de aceptación de lo aquí estipulado se firma por las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y valor, en el Municipio de Sesquilé a los seis (06) días del mes de octubre dos mil veintiséis (2026).

LA EMPRESA

ANDREA LORENA PEÑA OLAYA
Gerente – Acuases S.A. E.S.P.
C.C. 1.077.087.726 de Tocancipá (Cund.)

EL CONTRATISTA

FIRE MOUNTAIN S.A.S
NIT 901.069.195-3
R/L Nelson Enrique Villalobos Velásquez
CC 80564216